

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 100 RADIOS MATRA, MARCA AIRBUS, MODELO TPM900, 100 ESTROBOS MARCA FEDERAL SIGNAL, MODELO MPS600U, Y 100 CÓDIGOS MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO 416910Z.

CONTRATO No. 160/2023-DIRECTA-SSP

Contrato de **servicio de arrendamiento de 100 radios Matra, marca Airbus, modelo TPM900, 100 estrobos marca Federal Signal, modelo MPS600U, y 100 códigos marca Federal Signal modelo 416910Z**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.**, representada en este acto por su Apoderado Legal el **C. Aurelio Vargas Velázquez**, a quien se le denominará “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Dr. Manuel Alonso García**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**”, determinó la necesidad de contratar el **servicio de arrendamiento de 100 radios Matra, marca Airbus, modelo TPM900, 100 estrobos marca Federal Signal, modelo MPS600U, y 100 códigos marca Federal Signal modelo 416910Z**, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo **2022-2027**, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. Mediante requisición de compra número **602/2023**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó el **servicio de arrendamiento de 100 radios Matra, marca Airbus, modelo TPM900, 100 estrobos marca Federal Signal, modelo MPS600U, y 100 códigos marca Federal Signal modelo 416910Z**.
3. Mediante oficio número **SEFI 0860-A/2023** de fecha 06 de julio del 2023 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo al presupuesto de los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 para el **servicio de arrendamiento de 100 radios Matra, marca Airbus, modelo TPM900, 100 estrobos marca Federal Signal, modelo MPS600U, y 100 códigos marca Federal Signal modelo 416910Z**.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

4. Al efecto, el **Comisario Jefe, Lic. Salvador Ortiz Esparza**, en su carácter de **Director General de Seguridad Pública y Vialidad**, mediante oficio número **SSPE/SP/343/2023** de fecha 27 de julio del 2023 y su respectiva justificación, solicitó a “**La SAE**”, que el **servicio de arrendamiento de 100 radios Matra, marca Airbus, modelo TPM900, 100 estrobos marca Federal Signal, modelo MPS600U, y 100 códigos marca Federal Signal modelo 416910Z**, se realizara mediante **Adjudicación Directa** con “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” **Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E. N. R.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
5. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Comisario Jefe, Lic. Salvador Ortiz Esparza**, en su carácter de **Director General de Seguridad Pública y Vialidad**, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **REXA-10-23**, de fecha 31 de julio del 2023, se resolvió autorizar la **Adjudicación Directa del servicio de arrendamiento de 100 radios Matra, marca Airbus, modelo TPM900, 100 estrobos marca Federal Signal, modelo MPS600U, y 100 códigos marca Federal Signal modelo 416910Z**, con “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” **Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E. N. R.**, por un monto total de **\$30'486,422.84 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 84/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **C. Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS		<i>(Avto)</i>

“La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

- 1.4. Que en fecha 27 de julio del 2023 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **602/2023**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Arrendador y Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Ser una persona moral debidamente constituida mediante escritura pública **5,432**, libro **171**, de fecha 20 de junio del 2011, celebrada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero titular de la Notaría número 248** del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio de Tlalnepantla en fecha 18 de agosto del 2011.
- 2.2. Que su Apoderado Legal el **C. Aurelio Vargas Velázquez**, quien acredita su personalidad con la escritura pública número **68,464**, volumen **2074**, de fecha catorce de octubre del dos mil veintiuno, celebrada ante la fe del **Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105** del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en fecha 5 de noviembre del 2021; quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual, así mismo se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector **VRVLAR72041309H900**.
- 2.3. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR29104**, inscrito para el presente ejercicio fiscal el 29 de

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

octubre del 2022 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 11 de mayo del 2023.

- 2.4.** **La actividad económica según obra en la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina. Alquiler de equipo para el comercio y los servicios. Otras telecomunicaciones inalámbricas, excepto los servicios de satélites.
- 2.5.** Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Gustavo Baz Prada número 3987 piso 7 colonia Centro Industrial Tlalnepantla, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54030, Estado de México, con números de teléfono 55.53.70.21.80, 55.43.18.71.36 y 56.34.71.55.68 y cuenta de correo electrónico op.comercial@lumofc.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones del presente contrato.
- 2.6.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **LFC1106205B4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **C535095910**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8.** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas así como su Apoderado Legal no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1.** Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento legal es formalizar el **servicio de arrendamiento de 100 radios Matra, marca Airbus, modelo TPM900, 100 estrobos marca Federal Signal, modelo MPS600U, y 100 códigos marca Federal Signal modelo 416910Z**, con las especificaciones que se establecen en el **pedido de compra número 250/23 así como en la oferta técnica, anexos A, B y C, así como la oferta económica**, mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, bienes arrendados a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes**”.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” deberá arrendar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS Y MONTO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de “**Los Bienes**” arrendados objetos del presente contrato, así como el monto total a pagar como contraprestación se encuentra establecida en el **pedido de compra número 250/23 así como en la oferta técnica, anexos A, B y C, y oferta económica** mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$26'281,399.00 (VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 m.n.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$4'205,023.84 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL VEINTITRÉS PESOS 84/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$30'486,422.84 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 84/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del arrendamiento de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS, LUGAR, FORMA Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ARRENDADOS. “**El Arrendador y Prestador de Servicios y Prestador de Servicios**” se obliga a otorgar el uso y goce de los bienes y amparo del presente contrato por el periodo comprendido del 01 de agosto del 2023 al 27 de diciembre del 2025.

La entrega de las unidades deberá de iniciar el día 01 de agosto del 2023 considerando que el equipo deberá estar debidamente instalado y en funcionamiento el día 01 de agosto del 2023.

Forma de entrega. La carga, traslado y descarga de los bienes, así como su instalación y puesta en marcha es por cuenta y riesgo de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

Lugar de la entrega: La entrega de los bienes se llevará a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes ubicadas en Av.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.</p>
<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS</p>

Aguascalientes Oriente S/N, Colonia ex ejido Ojocaliente, código postal 20190, en un horario de 8:00 a las 16:00 horas.

Servicios de mantenimiento. El mantenimiento correctivo se efectuará conforme al desgaste natural de los radios, códigos y estrobos, previa notificación vía telefónica y/o correo electrónico a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, detallando la orden de servicio, donde se agendará la solicitud y se enviará a talleres especializados para que sea proporcionado dicho mantenimiento y continuar con un óptimo funcionamiento de los equipos.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, se encuentran descritos en **el pedido de compra número 250/23 así como en la oferta técnica, anexos A, B y C, así como oferta económica** mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**. “**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Karina Vianey Campos Gómez**, en su carácter de **Directora General Administrativa de “EL Ente Requerente”** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 6° de “**La Ley**” y artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicha servidora pública en coordinación con el **Comisario Jefe Lic. Salvador Ortiz Esparza**, en su carácter de **Director General de Seguridad Pública y Vialidad** adscrito a “**EL Ente Requerente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos y contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” cualquier incumplimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO. El pago de la contraprestación objeto del presente, se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” pagos que se realizarán en parcialidades mensuales, los CFDI se

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

recibirán dentro de los 20 días naturales de cada mes, durante la vigencia del contrato, y fecha de corte a mes vencido, presentándose los primeros 10 días naturales de cada mes, durante los primeros 28 meses el monto mensual a pagar equivale a la cantidad de **\$1'054,893.56 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)**, y el mes 29 se pagará **\$949,403.16 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 16/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad a lo establecido en el **pedido de compra 250/23**, mismo que se anexa al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**. Así mismo, antes de realizar el pago correspondiente al mes en cuestión, “**El Ente Requerente**” verificará que la cantidad de los servicios prestados corresponda a la cantidad facturada, en caso de que no se lleve a cabo la totalidad del arrendamiento contratado en el mes facturado, este faltante le será descontado del pago correspondiente.

Los CFDI deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por “**El Ente Requerente**”.

En caso de que los CFDI entregados por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para su pago, presente errores o deficiencias, “**El Ente Requerente**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” presenta la corrección no se computará para efectos del pago.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” acepta que el pago correspondiente a los meses de diciembre de cada año, le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal correspondiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde el 01 de agosto del 2023 y hasta el 27 de diciembre del 2025, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES ARRENDADOS. “**El Arrendador y Prestador de Servicios y Prestador de Servicios**” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad en la prestación del servicio durante la vigencia del arrendamiento, tanto en la instalación y puesta en marcha, así como la reposición del equipo, las veces que sean necesarias derivado de algún siniestro que detone en la pérdida total o parcial de “**Los Bienes**”, contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que los bienes arrendados no corresponden a los señalados en el presente instrumento legal o que existe mala calidad en los mismos “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” queda obligado a reponer los mismos en un período de 45 días naturales después de notificación vía correo electrónico o telefónica, los equipos se repondrán las veces que sean necesarias cuando se detecten defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos al momento de su instalación y derivado de algún siniestro que detone la perdida parcial o total de “**Los Bienes**”.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no entregue los bienes arrendados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de los servicios, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o del “**Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Arrendador y Prestador de Servicios y Prestador de Servicios**” asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o del “**Ente Requierente**” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o del “**Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a defender y dejar a salvo a “**La SAE**” y/o del “**Ente Requierente**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes arrendados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2021	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o del “**Ente Requierente**” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o del “**Ente Requierente**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o del “**Ente Requierente**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o del “**Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Arrendador y Prestador de Servicios y Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**” y/o del “**Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Arrendador y Prestador de Servicios y Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con el arrendamiento de los bienes objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o del “**Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” y/o del “**Ente Requierente**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes arrendados por virtud del presente instrumento mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” arrendados sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “**Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” a respetar el precio de “**Los Bienes**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, como responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requierente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato y asume su carácter de patrón.

Así mismo “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”;

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” arrendados y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes arrendados, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para los bienes arrendados.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la cantidad de los bienes arrendados y de los servicios contratados, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.

h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no entregue los bienes arrendados conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función del no disfrute de los bienes arrendados. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la correcta entrega de los bienes arrendados. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga necesidad de arrendar los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente** reembolsará a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2027	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

“El Ente Requiere” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Arrendador y Prestador de Servicios y Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el dia 01 de agosto del 2023.

Por “La SAE”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “El Arrendador y Prestador de
Servicios”

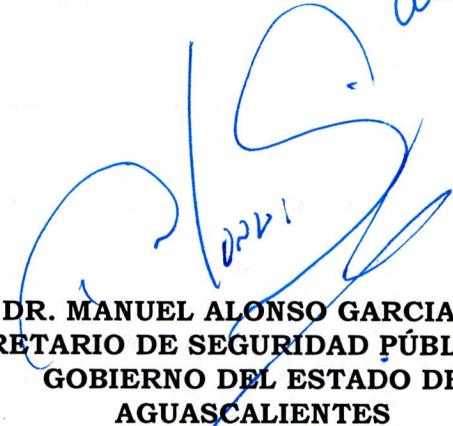
C. AURELIO VARGAS VELÁZQUEZ,
APODERADO LEGAL LUMO FINANCIERA
DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM
E.N.R.

Testigos

LIC. KARINA VIANEY CAMPOS GOMEZ,
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE
ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2021	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP		LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS


DR. MANUEL ALONSO GARCIA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

ANEXOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

NUMERO DE PEDIDO	25023
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	1
FECHA LIMITE ENTREGA	01/08/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	31/07/2023

PROVEEDOR : PN29104 LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

CLAVE COMPUSTA: 16055001

RFC: LFC110520584

DIRECCIÓN : AV. GUSTAVO BAUZA PRADA #3887 PISO 7, CENTRO INDUSTRIAL TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO C.P. 54030

TELÉFONO : 55 53702180 / 55 34715568

FAX: 55 43187136

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIP: HÉCTOR GERARDO HUERTA ARREDONDI

FECHA DE ELABORACIÓN:

31/07/2023

TIPO COMPRA: Dónde

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN:

AD

HOJA:

14

Nº PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	32901	<p>329010048 ARRENDAMIENTO ARRENDAMIENTO DE 100 RADIOS MATRA MARCA AIRBUS, MODELO TPI9500, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO A) 100 ESTROBOS MARCA FEDERAL SIGNAL, MODELO MP5800U, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO B) Y 100 CÓDIGOS MARCA FEDERAL SIGNAL MODELO A169102, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO C) PARA SER INSTALADOS EN 70 VEHICULOS TIPO CAMIONETA PICK UP RAM 1500 CREW CAB SLT 4X4 2022 Y 30 EN VEHICULOS TIPO SEDAN 4 PUERTAS DODGE CHARGER VS 2022, CADA VEHICULO DEBERÁ CONTAR CON 1 RADIO, 1 ESTROBO Y 1 CÓDIGO, EQUIPADOS COMO PATRULLA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE AGOSTO DEL 2023 AL 27 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>NOTA: SE ADJUNTA ANEXO A,B, Y C, CON LAS CARACTERÍSTICAS DETALLADAS DE LOS RADIOS, ESTROBOS Y CÓDIGOS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: EL PERÍODO DE ARRENDAMIENTO DE LOS RADIOS, ESTROBOS Y CÓDIGOS ESTARA COMPRENDIDO DEL 01 DE AGOSTO DEL 2023 AL 27 DE DICIEMBRE DEL 2025, CONSIDERANDO QUE EL EQUIPO DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO EL DIA 01 DE AGOSTO DEL 2023.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: SE ATENDERÁ LA SOLICITUD EN UN MAXIMO DE 72 HORAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL REPORTE POR PARTE DEL ÁREA USUARIA VÍA TELEFONICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO, SE BRINDARA ATENCIÓN TELEFONICA LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA BAJO EL SERVICIO DE CALL CENTER Y EL TIEMPO DE REPARACIÓN SERÁ INFORMADO POSTERIOR AL DIAGNÓSTICO DE LA FALLA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 45 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFONICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO, LOS EQUIPOS SE REPODRÁN LAS VECES QUE SEA NECESARIO, CUANDO SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS AL MOMENTO DE SU INSTALACIÓN Y DERIVADO DE ALGUN SINISTRO QUE DETONE EN LA PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL DE LOS BIENES ARRENDADOS.</p> <p>GARANTIA DEL SERVICIO: EL PROVEEDOR ADJUDICADO GARANTIZARA LA CALIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, TANTO EN LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, ASI COMO LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO, LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS DERIVADO DE ALGUN SINISTRO QUE DETONE EN LA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES ARRENDADOS.</p> <p>GARANTIA DE LOS BIENES: A PARTIR DEL DIA 01 DE AGOSTO DEL 2023 Y CONCLUYE EL DIA 27 DE DICIEMBRE DEL 2025, EN LOS BIENES ASI COMO EN SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS CONTRA</p>	26,281.396.00	26,281.396.00

rpt_Adq_PedidoOrdenCompra.rpt

Página 1 de 4

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

PROVEEDOR:	PR09104 LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.		
CLAVE COMPLAESTA:	16050501		
DIRECCIÓN:	AV. GUSTAVO BALZ PRADA #2627 PISO 7, CENTRO INDUSTRIAL TLAZEPANTLA, TLAZEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO C.P. 54030		
TELÉFONO:	55 53702180 / 56 34715956	FAX:	55 43187136
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES		
TIPO COMPRA:	CUCHA	TIPO DE RECURSO:	GA
		CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO
			PROCESO DE ADJUDICACIÓN:
			AD
			HOJA:
DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS.			
<p>CONDICIONES DE PAGO: PARCIAL MENSUAL 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI Y FECHA DE CORTE A MES VENCIDO, PRESENTANDOSE LOS PRIMEROS 10 DIAS NATURALES DE CADA MES DURANTE LOS PRIMEROS 20 MESES EL MONTO MENSUAL A PAGAR EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$1,924,692.56 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.) Y EL MES 20 SE PAGARA \$96,403.16 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 16/100 M.N.)</p> <p>FORMA DE ENTREGA: LA CARGA, TRASLADO Y DESCARGA DE LOS BIENES, ASI COMO SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCAJES POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.</p> <p>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO: EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE EFECTUARÁ CONFORME AL DESGASTE NATURAL DE LOS RADIOS, CODIGOS Y ESTROBOS, PREVIA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO AL PROVEEDOR ASIGNADO, DETALLANDO LA ORDEN DE SERVICIO, DONDE SE AGENDARA LA SOLICITUD Y SE ENVÍARA A TALLERES ESPECIALIZADOS PARA QUE SEA PROPORCIONADO DICHO MANTENIMIENTO Y CONTINUAR CON UN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.</p> <p>TOTAL CON LETRA: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 84/100 M.N.</p>			
			SUBTOTAL 26,281,399.00 IVA 4,205,023.84 TOTAL 30,486,422.84

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>Eligeante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROCESO DE COMPRA MULTIANUAL

NUMERO DE PEDIDO	25073
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	1
FECHA LÍMITE ENTREGA	01/08/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	31/07/2023

PROVEEDOR: PR29104 LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.

CLAVE COMPUSTA: 16052001 RFC: LFC110520584

DIRECCIÓN: AV. GUSTAVO BAZ PRADA #2087 PISO 7, CENTRO INDUSTRIAL TLAZEPANTLA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO C.P. 54030

TELÉFONO: 55 53702180 / 56 34715568 FAX: 55 43187136

CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 20 DÍAS NATURALES

USUARIO SIF: HECTOR GERARDO HUERTA ARREDONDO

FECHA DE ELABORACION:

31/07/2023

TIPO COMPRA: Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN:

AD

HOJA: 34

REQUISICIÓN :	07 SSP. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 0702 SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA 070211 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	LUGAR DE RECEPCIÓN: EN LAS REPARTICIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, CON EXCEPCIÓN EN AV. AGUASCALIENTES 1605, COLONIA EX HAC COCALCO, C.P. 20100 AGUASCALIENTES AGS EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 18:00 HORAS.
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	COMISARIO GENERAL LIC. SALVADOR ORTÍZ ESPARZA, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.	TELÉFONO: 9100555 EX6540
OBSERVACIONES:	Adjudicación mediante Sesión de Comité REXA-10-01, de fecha 31/julio/2023.	

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
	LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNÁNDEZ	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS

DATOS DE FACTURACION:

SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE 102 COL. Del Trabajo C.P. 20100

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO (0212) 2027	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS



Av. Gustavo Baz Prada, 3987, piso 7, Col. Centro Industrial Tlalnepantla,
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030, R.F.C. LFC1106206B4
a 30 de junio de 2023.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
DR. MANUEL ALONSO GARCIA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
Domicilio: Av. Aguascalientes oriente s/n, Colonia Ex ejido Ojocaliente,
C.P. 20190, Aguascalientes, Aguascalientes
PRESENTE

Asunto: Cotización

PART.	CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL 29 MESES
1.-	1	ARRENDAMIENTO DE 100 RADIOS MATRA, MARCA AIRBUS, MODELO TPM900 DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO A, 100 ESTROBOS MARCA FEDERAL SIGNAL, MODELO MPS600U, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO B Y 100 CODIGOS MARCA FEDERAL SIGNAL, MODELO 416910Z, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO C, PARA SER INSTALADOS EN 70 VEHICULOS TIPO CAMIONETA PICK UP RAM 1500 CREW CAB SLT 4X4 2022 EQUIPADAS COMO PATRULLAS Y 30 EN VEHICULOS TIPO SEDAN 4 PUERTAS DODGE CHARGER V6 2022, CADA VEHICULO DEBERÁ CONTAR CON 1 RADIO, 1 ESTROBO Y 1 CODIGO EQUIPADO COMO PATRULLAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE AGOSTO DEL 2023 AL 27 DE DICIEMBRE DEL 2025.	SERVICIO	\$26,281,399.00	\$4,205,023.84	\$30,486,422.84

(IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA) TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 84/100 M.N.

lumofinancieradelcentro.com

395220116 / 5547803282

[/LumoFinanciera](#) [@lumofinancieradelcentro](#)

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS



Tiempo de entrega:	El periodo de arrendamiento de los radios, estrobo y códigos, estará comprendido del 01 de agosto del 2023 al 27 de diciembre del 2025, considerando que el equipo deberá estar debidamente instalado y en funcionamiento el día 01 de agosto del 2023.
Tiempo de reparación:	Se atenderá la solicitud en un máximo de 72 horas posteriores a la recepción del reporte por parte del área usuaria vía telefónica y/o correo electrónico, se brindará atención telefónica las 24 horas del día los 7 días de la semana bajo el servicio de call center y el tiempo de reparación será informado posterior al diagnóstico de la falla.
Tiempo de reposición:	45 días naturales posteriores a la notificación vía telefónica y/o correo electrónico los equipos se repondrán las veces que sea necesario, cuando se detecten defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos al momento de su instalación y derivado de algún siniestro que detone en la pérdida parcial o total de los bienes arrendados.
Garantía del Servicio:	Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM ENR., garantiza la calidad en la prestación del servicio durante la vigencia del mismo, tanto en la instalación y puesta en marcha, así como la reposición del equipo, las veces que sean necesarias derivado de algún siniestro que detone en la pérdida total o parcial de los bienes arrendados.
Garantía de los bienes:	A partir del día 01 de agosto del 2023 y concluye el día 27 de diciembre del 2025, en los bienes, así como en sus componentes y accesorios contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos.
Condiciones de pago:	Parcial mensual 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI y fecha de corte a mes vencido, presentándose los primeros 10 días naturales de cada mes. Durante los primeros 28 meses el monto mensual a pagar equivale a la cantidad de \$1'064,893.66 (un millón cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 56/100 M.N.) y el mes 29 se pagará \$949,403.16 (novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos tres pesos 16/100 M.N.)
Forma de entrega:	La carga, instalado y descarga de los bienes, así como su instalación y puesta en marcha es por cuenta y riesgo de Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM ENR.
Vigencia de la propuesta:	60 días naturales.

El servicio de arrendamiento incluye:

Servicios de Mantenimiento

Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR, proporcionará el mantenimiento correctivo conforme a las consideraciones generales siguientes:

El mantenimiento correctivo se efectuará conforme al desgaste natural de los radios, códigos y estrobo, previa notificación vía telefónica y/o correo electrónico a Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM ENR, detallando la orden de servicio, donde se agendará la solicitud y se enviará a talleres especializados para que sea proporcionado dicho mantenimiento.

El mantenimiento correctivo, la reparación y/o reposición de los radios, códigos y estrobo derivado de un mal uso y/o negligencia por parte del usuario correrá a cargo del Estado.

lumofinancieradelcentro.com

15220 116 / 55 4780 3282

/LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS



Integrando Soluciones Ágiles

De manera enunciativa más no limitativa se entenderán como negligencia o mal uso:

- a) La manipulación o modificación de cualquier componente mecánico, tecnológico y/o eléctrico enfocada a los radios, códigos y estrobo.
- b) Adaptación de cualquier componente mecánico, tecnológico y/o eléctrico que no sea de equipo original y altere el funcionamiento de los radios, códigos y estrobo.
- c) Hacer caso omiso de cualquier ruido anormal de operación.
- d) Malos hábitos de manejo en su operatividad que altere y/o modifique el óptimo funcionamiento de los radios, códigos y estrobo.

No se considerarán malos hábitos de manejo si, previa revisión del caso específico se demuestra que tuvieron necesidad de utilizar los equipos de manera brusca para el cumplimiento de su deber.


AURELIO VARGAS VELÁZQUEZ
APODERADO LEGAL DE
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

DS220116 / 55-4700-3202
, Gustavo Ibar Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepantla,
030 Tlalnepantla de Baz, Méx.

lumofinancieradelcentro.com

 /LumoFinanciera  @lumofinancieradelcentro
 @FindiCentro  LUMO Financiera del Centro



ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS



ANEXO A
RADIO

RADIO
MARCA: AIRBUS
MODELO: TPM900

Estándares

El TPM900 cumple con todos los estándares que se
+60 °C con el fin de cumplir con los requisitos para:
- Marcado CE, de acuerdo con las directivas
europeas: RED-2014/53/EU EMC-2014/30/
EU, LVD-2014/35/EU y RoHS-2011/65/EU
- Marcado E para vehículos, de acuerdo con
la Regulación N°118/RoHS

Bandas de frecuencia

- 380 - 430 MHz con canalización a 10 ó 12,5 kHz
 - 440 - 490 MHz con canalización a 10 ó 12,5 kHz
 - Es posible el desplazamiento de medio canal
 - Se dispone de otras bandas bajo petición

Especificaciones de RF

- Potencia máx. de la salida del transmisor: 10 W
 - Sensibilidad estacionaria mejor que -119 / -111 dBm
 - Especificaciones ambientales
 - Protección contra el agua y el polvo de acuerdo con IP54
 - Impactos, golpes y vibraciones elevadas (6M3), según ETSI EN 300191-2-5 clase 5M2
 - Humedad según ETSI EN 300191-1-5 clase 5.2 hasta el 95 %



Tannins

- Unidad de radio: 43 x 220 x 158 mm
 - Unidad de control móvil Tetrapol: 58 x 188 x 39 mm

Pantalla

- Unidad de control móvil Tetrapol: pantalla gráfica en color transmísiva 3.81" de alta resolución 240 x 400 píxeles
 - Panel de control, pantalla gráfica TFT 2.8" transmísiva monocroma / 128 x 64 píxeles

Tecleado / comandos

- Teclado / comando**
 - Unidad de control móvil Tetrapol:
 - Teclado alfanumérico
 - Tecla de navegación con tecla central
 - 3 botones de atajo + 3 teclas de selección
 - Botón de encendido/apagado y rotación para el volumen
 - Tecla roja para llamadas y emergencia
 - Panel de control
 - 6 teclas de control: acceso a la agenda

36 5220 116 / 55 4780 3282

 [Ljumofinancije](#) [ljumofinancijedelhostre](#)

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>Eligeante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.</p>
<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS</p>		



telefónica, encendido y apagado, tecla roja para llamadas de emergencia, tecla de configuración de audio
• Botón de atajo + 2 teclas de selección

Tipos de llamada
 • Llamadas individuales
 • Llamadas multipartida
 • Llamadas PBX/PTSN
 • Desvío de llamadas
 • Transferencia de llamadas
 • Identificación del llamante

Comunicaciones de grupo
 • Hasta 20 grupos
 • Modo normal y modo trunking
 • Canales alérgicos, grupos de conversación
 • Llamada general
 • Llamada de emergencia
 • Fusión de grupos
 • Escaneo, entrada lenta
 • Identificación del llamante

Modo directo y modo repetidor
 • Cobertura extendida en modo directo 380 – 430 MHz o 440 – 490 MHz
 • Llamada de emergencia
 • Modo repetidor
 • Identificación del llamante

Mensajes
 • Mensajes de estado y de texto (sólo con la unidad de control móvil Tetrapol)
 • Intercambio de datos de Tetrapol
 • Envío de geolocalización, dependiendo de la versión del sistema de red, con un dispositivo GPS externo
 • Llamada de emergencia geolocalizada, dependiendo de la versión del sistema de red

Seguridad
 • Componente de cifrado integrado (ASIC)
 • Autenticación mutua
 • Cifrado de extremo a extremo de voz y datos
 • Renovación de las claves vía radio
 • Desactivación remota (stun)
 • Cifrado (opcional para el cliente)

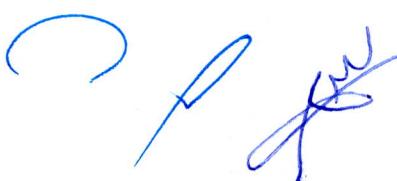
Transmisión de datos
 • Conexión a un PC o PDA a través de un puerto serie con controladores Tetrapol en Windows CE y XP™



lumofinancieradelcentro.com

065230116 / 5547903382

[f/LumoFinanciera](#) [@lumofinancieradelcentro](#)





Secretaría de
Administración

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

Curt



El mantenimiento correctivo, la reparación y/o reposición de los rédices, derivado de un mal uso y/o negligencia por parte del usuario correrá a cargo del Estado.

De manera enunciativa más no limitativa se entenderán como negligencia o mal uso:

- a) La manipulación o modificación de cualquier componente mecánico, tecnológico y/o eléctrico enfocada a los radios.
 - b) Adaptación de cualquier componente mecánico, tecnológico y/o eléctrico que no sea de equipo original y altere el funcionamiento de los radios.
 - c) Hacer uso constante de cualquier ruido anormal de operación.
 - d) Manejar hábitos de manejo en su conductibilidad más allá que no conforme al destino y funcionamiento de los radios.

No se considerarán malos hábitos de manejo si, previa revisión del caso específico se demuestra que tuvieron necesidad de utilizar los equipos de manera brusca para el cumplimiento de su deber.

800 5220 116 / 55 4799 3382

 /LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBERNACIÓN DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS



**ANEXO B
ESTROBOS**

ESTROBOS

MARCA: FEDERAL SIGNAL

MODELO: MPS600U

Advertencia superior con LED de alta potencia.

El diseño de bajo perfil ofrece una amplia gama de ubicaciones de montaje

23 (MPS6U y MPS620U) patrones de fijación seleccionables

Adecuado para aplicaciones de montaje exterior y / o interno

Incluye bisel negro y junta, biselos opcionales disponibles en cromo o blanco

Sincronización de unidades individuales / múltiples

Disponible en modelos individuales, divididos y de dos colores.

Los modelos de grabación continua están disponibles para usar con la sirena Pathfinder u otras luces intermitentes externas

Garantía de tres años

Color	J595	J645	Cabezales (MPS600U)	Cabezales (MPS620U)	Clase J595 Clase CA T13	NEFLA	
						Exterior	Nº de dispositivos (máx.)
Ambar	✓	✓	✓	✓	✓	exterior	7
Rojo	✓	✓	✓	✓	✓	interior	5
Azul	✓	✓	✓	✓	✓	exterior	9
Blanca	✓	✓	✓	✓	N/A	N/A	N/A

Voltaje: 12-24 VDC

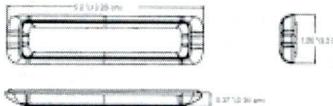
Consumo de corriente: 0.79 amperios a 12 V CC – 0.45 amperios a 24 VCC

Temperatura de funcionamiento: -40°C a 80°C

Altura: 1.26 pulgadas (3.2 cm)

Largo: 5.3 pulg. (13.26 cm)

Profundidad: 0.37 pulgadas (0.94 cm)



MicroPulse Ultra 6, color dual, montaje en superficie, 12/24 VCC, lente transparente

MPS620U-B4 Cabezal de luz de 12 LED, (6) LED azul / (6) LED ambar

MPS620U-BR Cabezal de luz de 12 LED, (6) LED rojo / (6) LED rojo

MPS620U-BW Cabezal de luz de 12 LED, (6) LED azul / (6) LED blanco

MPS620U-PA Cabezal de luz de 12 LED, (6) LED rojo / (6) LED ambar

MPS620U-RW Cabezal de luz de 12 LED, (6) LED rojo / (6) LED blanco

MPS620U-WA Cabezal de luz de 12 LED, (6) LED blanco / (6) LED ambar

lumofinancieradelcentro.com

30 5320 116 / 55 4790 3282

[f /LumoFinanciera](#) [@lumofinancieradelcentro](#)

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS

(ver*)



MicroPulse Ultra 6, color único, montaje en superficie, 12/24 VCC, lente de color

MPS602U-AA Cabezal de luz de 6 LED, LED ambar, lente ambar
MPS602U-BB Cabezal de luz de 6 LED, LED azul, lente azul
MPS602U-RR Cabezal de luz de 6 LED, LED rojo, lente roja



MPS602U

El mantenimiento correctivo, la reparación y/o reposición de los estrobo, derivado de un mal uso y/o negligencia por parte del usuario correrá a cargo del Estado.

De manera enunciativa más no limitativa se entenderán como negligencia o mal uso:

- a) La manipulación o modificación de cualquier componente mecánico, tecnológico y/o eléctrico enfocada a los estrobo.
- b) Adaptación de cualquier componente mecánico, tecnológico y/o eléctrico que no sea de equipo original y altere el funcionamiento de los estrobo.
- c) Hacer uso constante de cualquier modo anormal de operación.
- d) Malos hábitos de manejo en su operatividad que altere y/o modifique el óptimo funcionamiento de los estrobo.

No se considerarán malos hábitos de manejo si, previa revisión del caso específico se demuestra que tuvieron necesidad de utilizar los equipos de manera brusca para el cumplimiento de su deber.

lumofinancieradelcentro.com

30 5208 116 / 55 4760 3282

[/LumoFinanciera](#) [@lumofinancieradelcentro](#)

Handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'J' or 'L' shape.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 072-2027	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS



ANEXO C
CÓDIGOS

CÓDIGOS
MARCA: FEDERAL SIGNAL
MÓDULO: 416910Z



(12) LED por cabezal de luz
Adecuado para uso exterior e interno
Múltiples cabezales pueden sincronizarse y pueden parpadear simultáneamente o alternativamente
(19) patrones de destello seleccionables y pueden programarse para funcionar de forma independiente o sincronizarse con varios cabezales de luz.
Voltaje: 12/24 Vdc
Consumo de corriente: 0.6 A máximo a 12 Vdc – 0.4 A máximo a 24 Vdc
Temperatura de funcionamiento -30 ° C hasta +80 ° C
Rojo: + Vdc para el modo 1
Blanco: + Vdc para modo 2
Negro: suelo
Amarillo: Sincronización
Diámetro: Cabezal de luz de 1.6 pulgadas (3.81 cm) Bisel de 4.70 cm (1.85 pulg.)
Altura: 2.286 cm (0.9 in) Cabezal de luz Bisel de 1.19 cm (0.47 pulgadas)
Kit de sistema completo: 1 libra (0.45 kg)
Sistemas LED en esquina en línea de un solo color y un solo cabezal (1)
cabezal LED con luz intermitente en línea, cables y bisel negro
4169102-A: Amarillo
4169102-B: Azul
4169102-R: rojo
4169102-W: blanco



lumofinancieradelcentro.com

800 5220916 / 35 4700 3262
E-mail: soporte@lumofinancieradelcentro.com

[f /LumoFinanciera](https://www.facebook.com/lumofinancieradelcentro) [@lumofinancieradelcentro](https://www.instagram.com/lumofinancieradelcentro)

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO (2021-2024)	Secretaría de Administración	ARRENDADOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS: LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO NO. 160/2023-DIRECTA-SSP LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. ADAS



El mantenimiento correctivo, la reparación y/o reposición de los códigos, derivado de un mal uso y/o negligencia por parte del usuario correrá a cargo del Estado.

De manera enunciativa más no limitativa se entenderán como negligencia o mal uso:

- a) La manipulación o modificación de cualquier componente mecánico, tecnológico y/o eléctrico embocada a los códigos.
- b) Adapación de cualquier componente mecánico, tecnológico y/o eléctrico que no sea de equipo original y altere el funcionamiento de los códigos.
- c) Hacer caso omiso de cualquier ruido anormal de operación.
- d) Malos hábitos de manejo en su operatividad que altere y/o modifique el óptimo funcionamiento de los códigos.

No se considerarán malos hábitos de manejo si, previa revisión del caso específico se demuestra que tuvieron necesidad de utilizar los equipos de manera brusca para el cumplimiento de su deber.

(Handwritten mark)
D
S
✓

(Handwritten signature)

lumofinancieradelcentro.com

05220 116 / 55 4789 3282

/LumoFinanciera @lumofinancieradelcentro